

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

Cumplase lo resuelto por el Superior, según providencia que antecede. Y en consideración a lo ordenado en la sentencia emitida por este despacho judicial, se procede por la secretaría del despacho a liquidar las costas en relación a la decisión adoptada en el **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA. Las costas en mención estarán a cargo del accionado COLPENSIONES y a favor del actor JOHN JAIRO VALLEJO SOTO en los términos dispuestos por el superior Jerarquico en Sentencia del 31 de marzo de 2022. Veamos:**

AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000
GASTOS PROCESALES	\$0
TOTAL	\$100.000

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria.

ANOTACIÓN: Cabe anotar que las costas impuestas a cargo del actor y a favor de la accionada en la sentencia de única instancia con fecha del 02 de julio de 2020, fueron REVOCADAS por el superior en sentencia del 31 de marzo de 2022.



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, Junio 01 de 2022

RADICADO 05001 41 05 007 2019 00567

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición, conforme lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 036 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2022, A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria

Firmado Por:

**Sara Ines Marin Alvarez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e07ffa14019996bca6ea416f00463442872fcbdc0892acb0fd16a230b4b1381**

Documento generado en 31/05/2022 10:59:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>